

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 0059
03 MAR 2016

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA 1572-5-LE16, DEL SERVICIO DE DEMOLICION DEL JARDIN INFANTIL VISTA HERMOSA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1.562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.238 del 2008 que modifica la Ley N° 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley N° 20.798, Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Resolución N° 015/026 del 2000, Resolución N° 015/172 del 2001, Resolución Exenta N° 015/ 822 del 2004 y Resolución N° 015/806 del 2015, Resolución N° 015/27 del 23 de enero del 2015. Todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por solicitud de compra N° 17574 de fecha 28 de Enero del 2016, la Subdirección de Recursos Financieros solicitó la adquisición del Servicio de demolición del ex jardín infantil "Villa Hermosa" dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI.
- 2.- Que, se autorizó el procedimiento de licitación pública, mayor a 100 UTM y menor a 1000 UTM según bases administrativas por resolución exenta N° 015/0036 de fecha 05-02-2016.
- 3.- Que, se publicó la adquisición de Servicio de demolición del ex jardín infantil "Villa Hermosa", en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, como Licitación Pública, con el ID N° 1572-5-LE16.
- 4.- Que, el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda, indica que para las compras, menores a 100 UTM, se utilice el proceso de Licitación Pública.
- 5.- Que, ingresaron al sistema mercado público las siguientes ofertas: 01 Comercial José Martín de la Vega Bustamante E.I.R.L. RUT 76.722.930-5
- 6.- Que, una vez evaluada la oferta ingresada al sistema de mercado público, la Comisión de Evaluación resolvió no evaluar el correspondiente a Servicio de demolición del ex jardín infantil "Villa Hermosa" al proveedor: Comercial José Martín de la Vega Bustamante E.I.R.L. Rut 76.722.930-5, por no corresponder la oferta los requisitos técnicos mínimos solicitados en las bases administrativas y que a continuación se detalla:

PROVEEDOR	OBSERVACION
Comercial José Martín de la Vega Bustamante E.I.R.L. RUT 76.722.930-5	Oferente no se seguirá evaluando, ya que no presenta certificados de conformidad de clientes, de anexo nº6, donde consten los metros cuadrados demolidos durante los últimos 5 años, que forman parte de la oferta técnica siendo de carácter obligatorio; no presenta Anexo Nº8 Funcionarios capacitados en los últimos 2 años el que debía venir acompañado del último certificado de imposiciones pagado que dé cuenta del Nº total de funcionarios con que cuenta la empresa, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación. La no presentación de estos antecedentes es causal para la no aceptación de la oferta, procediendo a dejar fuera de bases la oferta presentada.

RESUELVO:

1.- Declárase desierta la presente Licitación Pública, en el **ítem Nº 1** correspondiente al Servicio de demolición del ex jardín infantil "Villa Hermosa" ID 1572-5-IE16, por las razones señaladas en los considerando de esta resolución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley Nº19.886, atendido que las ofertas presentadas no son convenientes para los intereses de la institución.

2.- Publíquese la presente resolución de adjudicación en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE
 POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
 Directora Regional JUNJI
 Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/JCN/eoo

DISTRIBUCION:

- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad Jurídica
- Archivo Ley de Transparencia
- Oficina de Partes